

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Polígono de Jinámar, fase I, del Valle de Jinámar, bloque 21, 7º D, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 1997.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3235 RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-212/97, seguido contra D. Juan Rodríguez Rodríguez.

Por hallarse en ignorado domicilio, a la vista de los informes policiales emitidos en el período de información previa, D. Juan Rodríguez Rodríguez, adjudicatario de la vivienda de promoción pública, sita en el Polígono de Jinámar, fase I, del Valle de Jinámar, bloque 30, 2º B, en el término municipal de Telde, contra quien se sigue expediente de desahucio D-212/97, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Polígono de Jinámar, fase I, del Valle de Jinámar, bloque 30, 2º B, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 1997.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

3236 RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Vivienda, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente administrativo de desahucio D-213/97, seguido contra D. Miguel Santana Guedes.

Por hallarse en ignorado domicilio, a la vista de los informes policiales emitidos en el período de información previa, D. Miguel Santana Guedes, adjudicatario de la vivienda de promoción pública, sita en el Polígono de Jinámar, fase II, del Valle de Jinámar, bloque 1, 5º B, en el término municipal de Telde, contra quien se sigue expediente de desahucio D-213/97, por infracción del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), se le notifica por medio de la presente Resolución, de conformidad con el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Polígono de Jinámar, fase II, del Valle de Jinámar, bloque 1, 5º D, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

Contra el referido Pliego de Cargos podrá el interesado formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 1997.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.